

CORRESPONDE al Expte. Nº 1818/21 MIEP s/Adquisición grupos electrógenos Gan Gan, Lagunita Salada y Colán Conhue.---

República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 020 - F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACIÓN:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública, para la adquisición de grupos electrógenos para las localidades de Gan Gan, Lagunita Salada y Colán Conhué, denominada Licitación Pública Nº 09/21 MIEP.

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, que no obra autorización de la contratación por parte del titular del organismo, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II Nº 76, sin perjuicio que se encuentra acreditado el impulso y aprobación del trámite licitatorio por parte del Ministro del área mediante la suscripción de la Resolución 490/21-MIEP. Debe mencionarse, además, que se encuentra fundada a fojas 02/03 la necesidad de la presente contratación.

Tal como es señalado por la Contaduría General de la Provincia, a fojas 739 obra acompañada la imputación preventiva con la existencia de crédito presupuestario para el presente año 2022.

A fojas 92/3 obra copia de la Resolución Nº 490/21 MIEP, de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante la cual se llama a Licitación Pública Nº 09/21, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obran a fs. 41. Dicha Resolución se complementa con la Disposición Nº 172/21-DGSP, y su modificatoria Disposición Nº 190/21-DGSP, por medio de la cual se prorrogó la apertura de la licitación para el día 09 de Noviembre de 2021, y se designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones obran agregadas a fs. 132 de la Página Web oficial, a fs. 144/47 del Boletín Oficial de la Provincia, y a fs. 140/3 de periódicos de amplia difusión, habiendo sido materia de análisis por parte del servicio jurídico del ministerio oficiante.

Continuando con el análisis se puede observar a fs. 723, que obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 09 de Noviembre de 2021, en la cual se presentaron TRES (03) ofertas, correspondientes a las firmas: 1.- SULLAIR ARGENTINA SA, CUIT 30576721710, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de DOLARES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 (U\$\$ 617.049,95), por los 3 renglones licitados; 2.- FINNING ARGENTINA SA, CUIT 30647227119, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de DOLARES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS

Picqu Fernando GARCIA FERRE
RISCALIA DE ESTADO
PISCALIA DE ESTADO

CINCUENTA Y CUATRO (u\$s 736.754), por los 3 renglones licitados; y 3.-AERCOM SA, CUIT Nº 30707457887, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de DOLARES UN MILLON NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (u\$s 1.091.546,00), por los 3 renglones licitados. Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

Cabe mencionar que en la presente licitación se autorizó a efectuar la cotización en moneda extranjera, en los términos del artículo 20° del Decreto N° 777/06.

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 728/36, al cual me remito, y sugiere, en el ámbito de su competencia, que luego de evaluada la propuesta corresponderá: PREADJUDICAR los bienes licitados a la oferta de la firma SULLAIR ARGENTINA SA, por ajustarse a las condiciones contractuales, y ser técnica y económicamente conveniente, desestimando la oferta de Aerocom S.A. y rechazando la restante oferta de Finning Argentina S.A. por no adecuarse a los términos contractuales. En esta instancia, corresponderá realizar algunas observaciones.

Se menciona en el informe de la Comisión que la oferta resulta económicamente conveniente, sin perjuicio que a fojas 735 se alude que el precio presenta una variación del 145,84% respecto del presupuesto oficial. Se menciona que esta importante diferencia se debe distintas causas que conllevaron la elaboración del presupuesto oficial, afirmando que "si bien el costo de los equipos no ha sufrido mayores incrementos, no ha sido así en el caso de los repuestos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones", abundando en señalar que " estos se han visto afectados por las dificultades que se le presentan a las firmas en el proceso de importación, el ingreso al país se torna dificultoso, aumentando su demanda e incidiendo en el precio final del producto". Esta argumentación, además, ha sido compartido por los funcionarios del ministerio oficiante a fojas 749.

En virtud de ello, se entiende fundadas las debidamente las razones que conllevan a contratar con una oferta que excede holgadamente el presupuesto realizado, sin perjuicio que la misma resulta la más conveniente del procedimiento licitatorio. Se menciona que esta observación no será impedimento para su adjudicación, toda vez que se contaría con partida presupuestaria, y las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de la presente contratación resultan ajenas a la competencia de esta Fiscalía de Estado.

Ha de mencionarse que el organismo contratante deberá, además, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el



CORRESPONDE al Expte. Nº 1818/21 MIEP s/Adquisición grupos electrógenos Gan Gan, Lagunita Salada y Colán Conhue.---

República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT FISCALIA DE ESTADO



mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, una vez cumplidas las observaciones antes señaladas, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas requeridas en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser conveniente a los intereses provinciales, y encontrándose con reserva de crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7º de la Ley V Nº 96 (Antes Ley 5117).

En consecuencia, téngase por cumplida la

intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 25 de abril de 2022.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Leie de Área Informes y Dictamenes
FISCALIA DE ESTADO